

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, octubre diecinueve de dos mil veinte

ROCESO:	VERBAL-CESACION DE EFECTOS
	CIVILES MATRIMONIO CANONICO
DEMANDANTE	LUZ AIDA DAVILA BETANCUR
DEMANDADO:	ERMINSON ANDRES BEDOYA OSORNO
RADICADO:	05001-31-10-011-2020-00286-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N°450
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple los requisitos	
formales.	
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

La señora LUZ AIDA DAVILA BETANCUR a través de mandatario judicial presenta demanda Verbal de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CANONICO en contra de su cónyuge ERMINSON ANDRES BEDOYA OSORNO.

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que gobiernan la materia, artículos 82, 84, 368, 369 y 388 CGP se avizora que se haya satisfactoriamente ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al cónyuge **ERMINSON ANDRES BEDOYA OSORNO**, se le notificará personalmente este auto y se le correrá **TRASLADO** de la demanda por el lapso de **20 días**, término en el que
podrá contestar la misma y podrá aportar y solicitar pruebas en pro de
su defensa, para el efecto se le hará entrega de copia del libelo y sus
anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Canónico promovida a través de abogado por LUZ AIDA DAVILA BETANCUR en contra de su cónyuge ERMINSON ANDRES BEDOYA OSORNO

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capito I CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al demandado **ERMINSON ANDRES BEDOYA OSORNO,** a quien se le corre traslado por 20 días para que, si a bien lo tiene la conteste, para lo cual, se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

QUINTO: ENTERAR del contenido de esa demanda a los representantes del Ministerio Público y el Defensor de Familia adscritos al juzgado

SEXTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO LOPEZ HENAO, portador de la TP. 246.239 quien asumirá la representación de la actora conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: lopezlitigante@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d82ff57cca176b5b345fd62ab2dfe2fd8c320e18079bef9b472d0 06f5ee50daa

Documento generado en 19/10/2020 11:54:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica